



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 12. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Ana María Gorospe Larrea y Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de marzo de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/554	28/03/2023	15/03/2023	16,41	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/555	28/03/2023	15/03/2023	20,06	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/556	28/03/2023	15/03/2023	18,23	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023



F/2023/557	28/03/2023	15/03/2023	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/558	28/03/2023	15/03/2023	40,35	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/559	28/03/2023	15/03/2023	16,83	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/560	28/03/2023	15/03/2023	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/561	28/03/2023	15/03/2023	33,46	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/562	28/03/2023	15/03/2023	22,60	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/563	28/03/2023	15/03/2023	14,58	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2023 AL 14-03-2023
F/2023/564	28/03/2023	15/03/2023	720,74	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-23 AL 14-03-23
F/2023/565	28/03/2023	22/03/2023	472,38	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-02-2023 AL 21-03-2023

TOTAL 1.396,21

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:



3.1.- Alta en la actividad de “Servicios de Limpieza, epígrafe 922” a nombre de [REDACTED], a partir del día 7 de marzo de 2023 por inicio de la misma; cuota municipal.

3.2.- Alta en la actividad de “Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalos..., epígrafe 653.300” a nombre de SUMINISTROS AGURTEK, S.L., a partir del día 21 de marzo de 2023; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en C/ Iturrieta nº 2, bajo del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de 21 de marzo de 2023, del Viceconsejero de Administración y Servicios, por la que se da publicidad a la financiación de los gastos destinados para la ejecución de obras en edificios de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la administración educativa, (Udalaguntza-2022), en aplicación de la Orden de 28 de septiembre de 2022, del Consejero de Educación, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por un importe total de 16.175,95 euros.

SOLICITUDES ADMITIDAS

Centro	Obra subvencionable	Presupuesto admitido	Subvención aprobada	Valorac.	Valoración
CEIP Lope de Larrea HLHI	Fase 1 cubierta en patio	20.730,92 €	12.438,50 €	9	9) Espacios cub. 2) Urgente
CEIP Lope de Larrea HLHI	Barandillas	6.229,08 €	3.737,45 €	16	3) Seguridad 3) Conveniente



* Se acuerda por unanimidad aceptar las subvenciones concedidas y que se dé traslado al servicio de urbanismo para su seguimiento y justificación y al de contabilidad para su conocimiento.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTO. – El acuerdo 131/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño para el año 2023.

La convocatoria engloba cuatro modalidades distintas: tres de ellas correspondientes al Servicio de Patrimonio Histórico-arquitectónico (Elementos menores, Ermitas y Edificios) junto con la destinada a la restauración de bienes histórico-artísticos.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 24 de abril de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado del acuerdo 131/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño para el año 2023 al servicio urbanístico y al técnico de cultura, a fin de que informen sobre las actuaciones que pueden tener cabida en dicha convocatoria.

5.2.- VISTO. – Que por el director de Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a financiar el transporte intramunicipal y dirigidas a municipios del Territorio Histórico de Álava menores de 20.000 habitantes.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 24 de abril de 2023.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad acogerse a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a financiar el transporte intramunicipal y dirigidas a municipios del Territorio Histórico de Álava menores de 20.000 habitantes y solicitar subvención para “transporte intramunicipal entre las ergoienak y el núcleo del municipio para el día de la feria de octubre y los martes de mercado”.

5.3.- VISTA.- La Orden de 22 de marzo de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan, para el período 2023-2025, subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco.

VISTO.- Que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 28 de abril de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la Orden de 22 de marzo de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan, para el período 2023-2025, subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco, al servicio urbanístico y al técnico de cultura, a fin de que informen sobre las actuaciones que pueden tener cabida en dicha convocatoria.

6.- DOTACIÓN ADICIONAL EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, 2020

Por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública se remite escrito en relación con la participación en los Tributos del Estado, ejercicio 2020, que dice lo siguiente:

En cumplimiento de la Disposición Adicional octogésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se acompaña Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local con la dotación adicional de recursos para incrementar la Financiación de las Entidades Locales con motivo de los saldos globales negativos de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado 2020, practicada en julio de 2022.

En este acto se compensan por idéntico importe los reintegros que se deban aplicar en 2023 por la citada liquidación, sin que se reembolse cuantía alguna con cargo a las entregas a cuenta mensuales en los términos recogidos en el artículo 76 de la Ley 22 / 2021.



DOTACIÓN ADICIONAL DE RECURSOS PARA INCREMENTAR LA FINANCIACIÓN CON MOTIVO DE LOS SALDOS NEGATIVOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO RELATIVA AL EJERCICIO 2020, REINTEGRADOS EN 2023. D.A. 82' LEY 31/2022.

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA
01 051	SALVATIERRA O AGURAIN	ARABA/ALAVA

Reintegros pendientes a 1 de Enero de 2023 (1)	Reintegros a practicar en aplicación del art. 76 de la Ley 22/2021	Financiación adicional 2023 (3)	Reintegros pendientes a 1 de Enero de 2024 (4) = (1) - (2)
697,37	397,28	397,28	300,09

Reintegros (compensados) a practicar en aplicación del art.76 de la Ley 22 / 2021	Financiación adicional 2023	TOTAL A TRANSFERIR
397,28	397,28	0,00

LÍQUIDO A TRANSFERIR	0,00
----------------------	------

Este acto administrativo es firme en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición podrá efectuar a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

* Visto el expediente, se conviene quedar enterados y dar traslado al servicio de contabilidad.

7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA, EJERCICIO 2022

Por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se remite la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022, procediéndose a informar sobre la situación actual de las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento de Agurain y comunicándose que el Ayuntamiento a 31/12/2022 tiene pendiente de aportación a la liquidación del ejercicio 2021, la cantidad de 43.185,35 €.



Se adjunta como documentación de referencia, liquidación del ejercicio 2022: Resultado presupuestario y remanente de tesorería, liquidación del ejercicio 2022 por programas, cuadro resumen de las aportaciones municipales del ejercicio (aportaciones totales anuales, aportaciones realizadas y aportaciones pendientes a 31/12/2022) y detalle de las aportaciones municipales de servicios técnicos, gastos generales, basuras, actuaciones del ESEP (plan de normalización lingüística), actuaciones de igualdad, turismo, servicio de traducción de euskera, tratamiento de residuos y delegado de protección de datos.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto y abonar a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la cantidad de 43.185,35 € correspondiente a la liquidación del ejercicio 2022, con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto 2023.

2/ Que se dé traslado del acuerdo a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al servicio de contabilidad del Ayuntamiento para su conocimiento.

8.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL

VISTO.- Que mediante decreto de alcaldía nº 259 de fecha 22 de octubre de 2021, se procedió a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Actuación Integrada AI-2 del PEOU San Jorge del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, promovido por [REDACTED] en representación de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LEGARBE, S.L.

VISTO.- Que por Proyectos y Construcciones Legarbe S.L., en fecha 9 de diciembre de 2021, se realizó un ingreso en concepto de garantía en la cuenta del Ayuntamiento de Agurain por importe de 456,10 euros correspondiente al 7% del importe de las cargas de urbanización, correspondiente a la Unidad de ejecución AI-2 del PEOU San Jorge, y para responder de los compromisos establecidos en el convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 160.6 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2021 se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Actuación Integrada AI-2 del PEOU San Jorge del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, promovido por [REDACTED] en representación de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LEGARBE, S.L., procediéndose a su formalización.



VISTO.- Que según consta en el expediente [REDACTED] en representación de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LEGARBE S.L., ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el convenio urbanístico "Actuación integrada AI-2 del Plan Especial de Ordenación Urbana del área de intervención urbanística AIU 5 " SAN JORGE " de Agurain,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución a Proyectos y Construcciones Legarbe S.L., de la garantía constituida en metálico por importe de 456,10 euros, correspondiente al 7% del importe de las cargas de urbanización por la Unidad de ejecución AI-2 del PEOU San Jorge, una vez cumplidos los compromisos establecidos en el convenio urbanístico "Actuación integrada AI-2 del Plan Especial de Ordenación Urbana del área de intervención urbanística AIU 5 "SAN JORGE" de Agurain.

2/ Notificar el presente acuerdo a Proyectos y Construcciones Legarbe, S.L. y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED] en la que se detallan los daños materiales sufridos en su vehículo el día 18 de enero de 2023, según el mismo, a consecuencia del golpe recibido por una quitanieves a su paso por la calle Dulantzi.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2023 por el que se admite a trámite la solicitud presentada por [REDACTED] antes referenciada, se inicia expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

VISTO.- Que con posterioridad al inicio del expediente, en fecha 15 de marzo de 2023, se presenta reclamación por el mismo concepto, por parte de [REDACTED] en representación de MAPFRE y del [REDACTED], que dice lo siguiente:

[REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], Abogado en ejercicio, con despacho profesional sito en la localidad de Vitoria-Gasteiz, [REDACTED] en nombre y representación de la Cía. MAPFRE,



S.A., según Escritura que adjunto (Doc. 1), y [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], y con domicilio en la calle [REDACTED], C.P.: 01200-AGURAIN-SALVATIERRA, ante este Organismo comparecen y, como mejor en derecho proceda, DICEN:

Que por el presente escrito formula RECLAMACION ADMINISTRATIVA contra este Ayuntamiento por resultar responsable de los hechos que a continuación se exponen:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 18 de Enero de 2023, el vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED], propiedad de [REDACTED] y asegurado en la Cía. Mapfre, se encontraba correctamente estacionado en la calle [REDACTED] de la localidad de Agurain-Salvatierra, cuando un vehículo quitanieves que hacía labores de mantenimiento y limpieza viaria a cargo del Ayuntamiento, golpea al citado vehículo ocasionándole daños.

En caso de negarse cualquier dato señalado en cuanto al vehículo, nos remitimos a Jefatura de Tráfico.

Igualmente, a efectos probatorios, nos remitimos a los registros y archivos municipales de este Ayuntamiento, acompañándose como Doc. 2, Notificación relacionada con el siniestro de referencia.

En definitiva, el Ayuntamiento de AGURAIN-SALVATIERRA es el responsable del vehículo quitanieves causante del siniestro, tal y como consta acreditado a estos efectos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de dicho accidente, el vehículo sufrió daños materiales de diversa consideración.

Se aporta como Doc. 3, Informe Pericial de daños materiales ocasionados en el vehículo siniestrado por importe total de 1.173.30 €, estableciéndose una franquicia de 150.00 €, junto con fotografía del vehículo siniestrado, constatándose un golpe de pala del vehículo quitanieves.

De igual modo, se adjuntan como Doc. 4, Póliza de seguro a todo riesgo con franquicia de 150,00 €; como Doc. 5, Factura de reparación por importe total de 1.023,30 €, junto con justificante de pago, abonada por Mapfre; y como Doc. 6, Factura por importe de 150.00 €, en concepto de franquicia, abonada por [REDACTED].

No remitimos, a efectos probatorios, a los archivos del citado [REDACTED].

TERCERO.- Por último, hacer constar que el aquí compareciente, [REDACTED] designa al Letrado del Ilre. Consejo de la Abogacía, [REDACTED] para que le represente en este procedimiento, señalando a efecto de notificaciones su despacho profesional sito en la localidad de Vitoria-Gasteiz, Calle



Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 11,02 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023 que asciende a la cantidad de 62,68 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo; se considera personas con diversidad funcional quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 64 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

BONIFICACIONES EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA:

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

11.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 3,48 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

12.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

13.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

14.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

15.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

16.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

17.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

18.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

19.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

20.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

21.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

22.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

23.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

24.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede la concesión de bonificación en impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, por no ser un turismo; todo ello de conformidad con las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

BONIFICACIÓN POR OBRAS QUE FAVORECEN LA ACCESIBILIDAD

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por [REDACTED], por obras realizadas para instalación de silla salvaescaleras en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que dice:

2. Bonificaciones en la cuota del impuesto:

- c) Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras (se incluyen en estas, entre otras, la instalación de ascensores acogidos a las ayudas otorgadas por el G.V.) que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas en construcciones previamente existentes. La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras a) y b) anteriores.*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para instalación de silla salvaescaleras en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de



conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **165,29 euros** (90 % de 183,65 euros).

- Impuesto licencia de obra: 183,65 €
- Bonificación 90% de la cuota total del impuesto: 165,29 €

11.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN

VISTO.- Que en fecha 15 de marzo de 2023, por [REDACTED] y [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”



VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total correspondiente al año 2023, es del 31,56%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del año 2006 (59.369,73€), y al valor de venta del año 2023 (34.716,00€), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a importe cero el impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED] y [REDACTED].

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

12.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED], de fecha 14 de marzo de 2023, en el que se solicita la devolución de la parte proporcional del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondientes a los cinco últimos ejercicios (2018-2022) cobrados por error dado que le fue adjudicado a la referencia catastral [REDACTED], trastero y elementos comunes.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos de Diputación Foral de Álava, en el que se indica que:

En relación con el escrito presentado por el Ayuntamiento de Salvatierra, con fecha 16 de marzo de 2023, registro de entrada 65649, por el que solicita información sobre la diferencia de Valor Catastral, y por lo tanto de la cuota de IBI de la unidad fiscal con referencia catastral 510401070000020001LN.

INFORME:

Tras comprobación por parte de los técnicos catastrales, remitimos la diferencia de cuota que se abonó y la que se debía haber abonado teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas y que han supuesto una cuota inferior a la abonada por el titular catastral del inmueble:



	2018	2019	2020	2021	2022
VCT	55.460,22 €	73.164,71 €	80.779,51 €	77.165,71 €	77.165,71€
CUOTA	232,93 €	256,08 €	282,73 €	270,08 €	270,08€
VTC CORREGIDO	47.973,38 €	63.217,83 €	69.797,38 €	66.674,88 €	66.674,88€
CUOTA CORREGIDA	201,49 €	221,26 €	244,29 €	233,36 €	233,36€
DIFERENCIA	-31,44 €	-34,82 €	-38,44 €	-36,72 €	-36,72€

Lo que doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos. Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 2023

VISTO.- Los artículos 32 y 65 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a [REDACTED] que procede la devolución de las siguientes cantidades, en concepto de ingreso indebido correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de la unidad catastral [REDACTED], ejercicios 2018-2022:

EJERCICIO:	DIFERENCIA A DEVOLVER:
2018	31,44
2019	34,82
2020	38,44
2021	36,72
2022	36,72

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



13.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

13.1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR NUMÉRICO

Visto.- El expediente de contratación para la prestación del servicio de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2023, por el que se aprueba el expediente de contratación para la prestación del servicio de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por importe de 356.600,00€ más 21% de IVA 75.516,00€ siendo el total 435.116,00€, convocando su licitación.

VISTO.- Que se ha detectado un error numérico en la base imponible.

VISTO.- El expediente,

*Se acuerda por unanimidad rectificar el error numérico del apartado primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023 quedando dicho apartado con la siguiente redacción:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la prestación del servicio de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por importe de 359.600,00€ más 21% de IVA 75.516,00€ siendo el total 435.116,00€, convocando su licitación.

13.2. – AGURAINGO HAZTE GUNE

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar la prestación del servicio “Dinamización del servicio municipal de ocio infantil y juvenil “Aguraingo Hazte Gune”, por parte de este Ayuntamiento.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO. - Que se ha procedido a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas, documentos que obran en el expediente de contratación, así como el informe de Secretaría.



VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente en el Estado de Gastos del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.

Y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano competente para dicha contratación es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74, de 28 de junio de 2019,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la prestación de los servicios del Programa “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE)”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente que suponen los servicios a prestar.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

13.3.- RESTAURACIÓN DE LIENZO DE MURALLA

VISTO.- El proyecto de ejecución para la restauración de lienzo de muralla de Agurain redactado por arquitectos [REDACTED] y [REDACTED] (View Arkitektura eta ikerketa, koop. Elk. Txikia), cuyo importe asciende a la cantidad de



125.004,47 euros más 26.250,85 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 151.254,92 euros, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2022.

VISTO.- Que se ha procedido a la elaboración del informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el informe de Secretaría-intervención, documentos que obran en el expediente de contratación.

VISTO.- Que para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación a nivel de vinculación con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 336.602.001 "Rehabilitación de tramos de la Muralla".

VISTO.- El expediente,

Y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el órgano competente para dicha contratación es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74, de 28 de junio de 2019,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de "Restauración de lienzo de muralla de Agurain", mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación condicionado a la realización del acta de replanteo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	336.602.001 "Rehabilitación de tramos de la Muralla"	151.254,92 euros

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de ejecución en el que se incluyen el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

13.4.- SERVICIO DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022 por el que se adjudica el contrato para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el referido contrato y a la propuesta realizada por la empresa licitadora

VISTO.- El recurso especial interpuesto por COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L. contra la adjudicación del contrato "Servicios de limpieza de edificios, instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain"

VISTA.- La Resolución 042/2023, de 3 de marzo de 2023, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L. contra la adjudicación del contrato "Servicios de limpieza de edificios, instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain", tramitado por el Ayuntamiento de Agurain, por la que se estima parcialmente el recurso, anulando el acto impugnado y ordenando la retroacción de actuaciones en el sentido establecido en la letra c) del Fundamento jurídico noveno de la presente Resolución.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2023 por el que, entre otros puntos, se acuerda:

PRIMERO.- Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022 por el que se adjudica el contrato para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP



JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones a fin de que por la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se proceda a motivar las puntuaciones otorgadas en aplicación de los siguientes criterios:

- El relativo a la concreción de los cálculos justificativos de los recursos humanos.
- Y el relativo a la dedicación del personal de administración y organización y control de trabajos (encargado) y a la Organización general.

VISTO.- El informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en fecha 22 de marzo de 2023, que textualmente dice lo siguiente:

INFORME EXPLICATIVO DE LA MOTIVACIÓN DE LAS PUNTUACIONES OTORGADAS EN LOS APARTADOS A) Y C) DEL APARTADO PERSONAL DEL INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN.

Con fecha 3 de marzo de 2023, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, presenta en el Ayuntamiento de Agurain Resolución 042/2023 de 3 de marzo de 2023 en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Servicios de limpiezas de edificios, instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain”.

En este recurso, se solicita por parte del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi aclaración sobre la puntuación otorgada en los siguientes apartados:

- a. Concreción de los cálculos justificativos de los recursos humanos, cuadros y datos relativos al personal necesario para cada centro y su servicio (hasta 1 punto).
- c. Dedicación del personal de administración y organización y control de los trabajos (encargado) (hasta 2 puntos)

En el caso del primer apartado a aclarar, a) Concreción de los cálculos justificativos de los recursos humanos, cuadros y datos relativos al personal necesario para cada centro y su servicio (hasta 1 punto), se redactó de la siguiente manera:



“a. Concreción de los cálculos justificativos de los recursos humanos, cuadros y datos relativos al personal necesario para cada centro y su servicio (hasta 1 punto)

CLYMA GROUP

Presenta cuadro de distribución horaria por centro y por trabajador con un cómputo de 199,75 horas semanales de lunes a viernes

GARBIALDI

Presenta cuadro de distribución horaria por trabajador y por centro de 196 horas a la semana, 8864 horas anuales.

GRUPO AREETA

Presenta cuadro de edificios con personal programación semanas, días anuales, horario, horas por día y horas por año aproximadas. Con un total de 9201,8 horas anuales.

IMPACTO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.

Presenta cuadro de distribución por edificio con rendimientos, días de servicio anuales, horas de servicio anuales y semanales, 8110,26 horas anuales y 180,22 horas semanales.

SAMSIC

Presenta cuadro de distribución el personal por centro, por horario y días de ejecución, 199 horas semanales”.

Y los puntos otorgados a cada empresa por este apartado fueron:

	CLYMA	GARBIALDI	AREETA	IMPACTO	SAMSIC
Recursos humanos (1 pto)	0.75	0.85	0.65	1	0.75

En este apartado se primó la eficiencia de los trabajos realizados por el personal en cada oferta, entendiéndose por eficiencia, el menor tiempo de ejecución necesario para realizar los trabajos, así se puede hacer un resumen de las ofertas que presentan las empresas en el siguiente cuadro (se expresa en negro la oferta presentada y en azul el tiempo deducido en horas semanales o anuales):

EMPRESA	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
CLYMA GROUP	199,75	8.988,75
GARBIALDI	196	8.8864
GRUPO AREETA	204,5	9.201,80
IMPACTO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	180,22	8.110,26
SAMSIC	199	8.955



Como se puede apreciar, el GRUPO AREETA es la empresa que más horas necesita de las empresas presentadas a licitación para realizar los trabajos, y por ello se le otorga la puntuación más baja de las concedidas (calculado en función del desvío de horas con la empresa que manifiesta ser más eficaz). El resto de las empresas reciben puntuación proporcional en función de las eficiencias presentadas, siendo la empresa IMPACTO la que manifiesta ser más eficaz, y por ello obtiene la máxima puntuación en este apartado.

En el caso del segundo apartado a aclarar, c. Dedicación del personal de administración y organización y control de los trabajos (encargado) (hasta 2 puntos), se redactó de la siguiente manera:

“c. Dedicación del personal de administración y organización y control de los trabajos (encargado) (hasta 2 puntos)

CLYMA GROUP

Establece una figura que es la jefa de servicios con una disponibilidad 24 horas/365 días al año, complementado con la figura de un encargado que no establece horario de dedicación pero que manifiesta que tiene total capacidad de decisión.

Manifiesta capacidad total de dedicación cuando sea necesario.

GARBIALDI

Establece un responsable del servicio con una dedicación del 50% de la jornada pero una disponibilidad de localización las 24 horas los 365 días del año.

GRUPO AREETA

Presenta organigrama de la empresa y organigrama del personal dedicado al servicio (personal subrogable convenio colectivo Alava). Establece para cada responsable de delegación, de servicio y de equipo móvil su gestión operativa. Presenta contacto de cada uno de ellos con teléfono y correo electrónico.

IMPACTO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.

Presenta un responsable del contrato con disponibilidad total 24 horas, facilita nombre, teléfono y correo electrónico, así como relación de funciones y curriculum vitae.

SAMSIC

Presenta relación de personal de la empresa en la que se establece una persona como dedicada a la supervisión y el control de calidad con una dedicación mínima mensual de 21 horas”.

Y los puntos otorgados a cada empresa por este apartado fueron:



	CLYMA	GARBIALDI	AREETA	IMPACTO	SAMSIC
Dedicación administración y organización y control (2 ptos)	1	2	1	1	1.75

Todas las empresas que se presentan a licitación, manifiestan una dedicación para avisos de 24 horas al día, 365 días al año, pero tan solo dos de las empresas manifiestan dedicación presencial por parte de la figura del encargado del contrato. En este apartado, se primó la dedicación presencial del personal encargado en la ejecución de los trabajos. Se considera que la presencia del encargado en la ejecución de los trabajos es muy positiva para la consecución de las tareas a realizar.

Las empresas que presentan en su oferta dedicación presencial son: GARBIALDI con una dedicación presencial de la figura del encargado del 50% de la jornada, y la empresa SAMSIC con una dedicación mínima de 21 horas mensuales.

En base a las ofertas presentadas, se otorga la mayor puntuación posible en este apartado, 2 puntos, a la empresa que oferta mayor presencia del encargado, GARBIALDI; y a la empresa SAMSIC se le otorga una puntuación menor por ofertar menor dedicación presencial que la anterior. El resto de las empresas se considera que presentan ofertas muy parecidas y que cada una en su oferta justifica el trabajo y dedicación al contrato de sus encargados, por ello se les otorga una puntuación igual a todas.

Se considera que con lo manifestado queda suficientemente motivada la puntuación otorgada, no obstante, se deja abierta la posibilidad de realizar aclaraciones posteriores si fuera preciso.

Agurain, 21 de marzo de 2023

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Adjudicar el contrato para la prestación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, a la empresa CLYMAGRUP JCT S.L., por el precio de 224.564,29 €/año + 47.158,50 €/año, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 271.722,79 €/año, y en con un plazo de ejecución de dos años, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el referido contrato y a la propuesta realizada por la empresa licitadora.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y a la adjudicataria CLYMAGRUP JCT S.L.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

6/ De acuerdo con el artículo 57.4 de la LCSP, dar cuenta al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de las medidas adoptadas.

14.- DECLARACIÓN DE CALIDAD DEL SUELO DE ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

14.1.- Se da cuenta de la Propuesta de Resolución del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se declara la calidad del suelo correspondiente a la denominada parcela sur de las instalaciones de la empresa ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U. en el término municipal de Agurain (Araba/Álava), de acuerdo con el procedimiento regulado en la Ley 4/2015 de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Declarar como suelo no alterado para uso industrial, en los términos señalados en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, el correspondiente a la denominada parcela sur de las instalaciones de la empresa ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U., y ello de conformidad con los resultados de



las investigaciones de la calidad del suelo realizadas en dicho emplazamiento atendiendo a los usos en él previstos.

La presente propuesta de declaración de la calidad del suelo se formula en relación con el emplazamiento arriba señalado, que afecta parcialmente a la parcela inventariada con el código GEOIKER 01051-00001, correspondiente a la finca registral que se identifica a continuación:

- Finca nº 7.990 de Salvatierra, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Vitoria. Tomo 3.799. Libro 100. Folio 81.

En el Anexo de esta propuesta de Resolución se incorporan los planos de ubicación del emplazamiento objeto de declaración de la calidad del suelo.

De conformidad con La presente propuesta, dicho emplazamiento es compatible con el uso industrial previsto.

Segundo.- Comunicar que, a tenor de los resultados de la investigación de la calidad del suelo realizada, no existen objeciones para que, si en un futuro se pretende desarrollar en el emplazamiento una nueva actividad acorde a los usos arriba señalados, se concedan las licencias necesarias a tal fin y siempre que este órgano ambiental haya dictaminado sobre la validez de la declaración.

Asimismo, para la implantación de la nueva actividad deberá cumplirse lo siguiente:

- Si la implantación del nuevo uso o actividad requiriera la excavación de materiales, será necesario redactar un plan de excavación que deberá ser aprobado por el órgano ambiental. Entre otros aspectos, el plan de excavación a elaborar deberá contemplar la vía de gestión adecuada de los materiales a excavar, que si es externa deberá ser determinada mediante su caracterización según lo establecido en el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos y en el REGLAMENTO (UE) No 1357/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Si, una vez el emplazamiento en activo, se requiriera abordar en un futuro actuaciones de modificación, ampliación o reforma de los usos o actividades implantados que exigieran la excavación de materiales, resultará de aplicación a dichas actuaciones lo establecido en el artículo 25 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, relativo a los supuestos de exención de los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo, así como en su normativa de desarrollo.



Tercero.- Imponer a ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U., en su condición de sujeto pasivo, la obligación de abonar una tasa de 213,34 euros por la emisión de la declaración de calidad del suelo.

El devengo de la tasa no se materializa hasta la emisión de la resolución de declaración de calidad del suelo, por lo que el pago se realizará a partir de su emisión.

Sobre la cuota calculada se podrán aplicar las bonificaciones previstas en la normativa en el caso de que se acredite ante este órgano que se trata de una microempresa o una pequeñas o mediana empresa, de conformidad con la definición de la Recomendación de la Comisión nº 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, y/o que se encuentra inscrita en el registro europeo EMAS.

Cuarto.- Abrir un trámite de audiencia a los interesados de 15 días de duración, a contar desde la notificación de esta propuesta, para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes.

Quinto.- Notificar la presente propuesta de Resolución a ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U., al Ayuntamiento de Agurain y a SUEZ RR IWS IBERICA, S.L.U.

RECURSOS:

Contra la presente propuesta de resolución no cabe la presentación de recurso alguno

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la presente propuesta de resolución al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.2.- Se da cuenta de la Propuesta de Resolución del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se declara la calidad del suelo correspondiente a la denominada parcela Este de las instalaciones de la empresa ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U. en el término municipal de Agurain (Araba/Álava), de acuerdo con el procedimiento regulado en la Ley 4/2015 de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Declarar como suelo no alterado para uso industrial en los términos señalados en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, el correspondiente a la denominada parcela Este de las instalaciones de la empresa ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U., y ello de conformidad con los resultados de



las investigaciones de la calidad del suelo realizadas en dicho emplazamiento atendiendo a los usos en él previstos.

La presente propuesta de declaración de la calidad del suelo se formula en relación con el emplazamiento arriba señalado, que afecta parcialmente a la parcela Inventariada con el código GEOIKER 01051-00001, correspondiente a la finca registral que se identifica a continuación:

- Finca nº 7.990 de Salvatierra, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Vitoria. Tomo 3.799. Libro 100. Folio 81.

En el Anexo de esta propuesta de Resolución se incorporan los planos de ubicación del emplazamiento objeto de declaración de la calidad del suelo.

De conformidad con la presente propuesta, dicho emplazamiento es compatible con el uso industrial previsto.

Segundo.- Comunicar que, a tenor de los resultados de la investigación de la calidad del suelo realizada, no existen objeciones para que, si en un futuro se pretende desarrollar en el emplazamiento una nueva actividad acorde a los usos arriba señalados, se concedan las licencias necesarias a tal fin y siempre que este órgano ambiental haya dictaminado sobre la validez de la presente declaración.

Asimismo, para la implantación de la nueva actividad deberán cumplirse lo siguiente:

- Si la implantación del nuevo uso o actividad requiriera la excavación de materiales, será necesario redactar un plan de excavación que deberá ser aprobado por el órgano ambiental. Entre otros aspectos, el plan de excavación a elaborar deberá contemplar la vía de gestión adecuada de los materiales a excavar, que si es externa deberá ser determinada mediante su caracterización según lo establecido en el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos y en el REGLAMENTO (UE) No 1357/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Si, una vez el emplazamiento en activo, se requiriera abordar en un futuro actuaciones de modificación, ampliación o reforma de los usos o actividades implantados que exigieran la excavación de materiales, resultará de aplicación a dichas actuaciones lo establecido en el artículo 25 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, relativo a los supuestos de exención de los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo, así como en su normativa de desarrollo.



Tercero.- Imponer a ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U., en su condición de sujeto pasivo, la obligación de abonar una tasa de 213,34 euros por la emisión de la presente propuesta de declaración de calidad del suelo.

El devengo de la tasa no se materializa hasta la emisión de la resolución de declaración de calidad del suelo, por lo que el pago se realizará a partir de su emisión.

Sobre la cuota calculada se podrán aplicar las bonificaciones previstas en la normativa en el caso de que se acredite ante este órgano que se trata de una microempresa o una pequeñas o mediana empresa, de conformidad con la definición de la Recomendación de la Comisión nº 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, y/o que se encuentra inscrita en el registro europeo EMAS.

Cuarto.- Abrir un trámite de audiencia a los interesados de 15 días de duración, a contar desde la notificación de esta propuesta, para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes.

Quinto.- Notificar la presente propuesta Resolución a ATUSA EMPRESARIAL, S.L.U., al Ayuntamiento de Agurain y a SUEZ RR IWS IBERICA, S.L.U.

RECURSOS:

Contra la presente propuesta de resolución no cabe la presentación de recurso alguno.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la presente propuesta de resolución al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

15.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se solicita licencia de división horizontal de un edificio de vivienda unifamiliar para pasar a dos viviendas unifamiliares adosadas en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], edificio [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de marzo de 2023, en el que se indica lo siguiente:



1.- Solicitud presentada

Con fecha 15 de marzo de 2023 y Registro de Entrada 1048/2023 se presenta solicitud de licencia para división horizontal de un edificio de vivienda unifamiliar para pasar a dos viviendas unifamiliares adosadas. Se adjuntan planos redactados por el arquitecto Ignacio Pedreira.

La referencia catastral es Parcela ■ Polígono ■ Edificio ■.

Se plantea la división de las viviendas en dos:

Vivienda A: Superficie construida: Uso residencial: 173,53 m²
Uso garaje-trastero: 49,77 m²

Vivienda B: Superficie construida: Uso residencial: 180,31 m²
Uso garaje-trastero: 51,16 m²

2.- Antecedentes

Con fecha 1 de junio de 1999 el Ayuntamiento concedió la licencia para la obra de reedificación de una vivienda según proyecto técnico presentado.

Las obras finalizaron con fecha 6 de junio de 2003 conforme consta el Certificado final de la dirección de obra, informando la arquitecta técnica la licencia de primera ocupación.

3.- Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.
- Plan Especial de Ordenación Urbana del AIU 5- San Jorge, aprobado definitivamente en sesión ordinaria de pleno de fecha 23 de julio de 2020.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



4.- Situación urbanística

La edificación objeto de informe se encuentra ubicada en suelo clasificado como Suelo Urbano Residencial dentro del ámbito A.I.U.-5: San Jorge, en una zona calificada como a.30. Zona Residencial de edificación de bajo desarrollo.

Según el P.E.R.I. del A.I.U.-5 la parcela es de actuación consolidada, siendo las alineaciones y perfil de la edificación los existentes en el edificio actual.

5.- Datos catastrales

Según los datos del catastro urbano, se trata de una parcela de 260 metros cuadrados con un edificio de vivienda:

- Uso vivienda: Superficie construida: 238,03 m² (planta baja + primera)
- Uso garaje: Superficie construida: 117,72 m² (planta semisótano)

6.- Información urbanística

6.1.- Según la ficha urbanística de la parcela, el número máximo de viviendas se remite a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana en la Normas Urbanísticas Generales, Título III, Parte 2@, Capítulo 2 —Ordenanzas Generales de edificación.

6.2.- El Plan General, autoriza con carácter general para este tipo de Zona residencial de edificación de bajo desarrollo, a.30, la implantación de varias viviendas en la edificación, cumpliendo con un perfil de edificación máximo y sin perjuicio de que la correspondiente Norma Particular establezca otras condiciones, o consolide edificaciones que las superen.

6.3.- Según el art.3.12 del P.G.O.U. el tamaño promedio de las viviendas en la zona a.30 es de 120 metros cuadrados.

La división planteada de las viviendas cumple con la superficie mínima de vivienda establecida en el Plan General.

6.4.- La parcela no puede ser objeto de segregación al no cumplir el parámetro de superficie mínima, aunque lo mismo no se plantea

6.5.- Por lo tanto, la existencia de dos viviendas en el edificio es admisible urbanísticamente.



7. División en régimen de propiedad horizontal

La distribución de los distintos elementos de un edificio se efectúa mediante la constitución de una propiedad horizontal.

Según el art. 53 del Real Decreto 1093/1997 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, para inscribir títulos de división horizontal o modificar el régimen ya inscrito, se indica que pueden constituirse como elementos susceptibles de aprovechamiento independiente los que se hagan constar en declaración de obra nueva o acreditación mediante nueva licencia de estar de acuerdo a las previsiones del planeamiento urbanístico vigente.

CONCLUSION

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de licencia de división en régimen de propiedad horizontal del edificio ■ de la parcela ■ del polígono ■, calle ■, en dos viviendas conforme a la documentación técnica presentada.

2º.- Esta licencia no incluye la segregación de la parcela.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a ■ y ■, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, licencia de división en régimen de propiedad horizontal del edificio ■ de la parcela nº ■ del polígono ■, ■ – AIU 5 San Jorge, municipio de Agurain, en dos viviendas unifamiliares adosadas, de conformidad con la documentación técnica aportada.

- Esta licencia no incluye la segregación de la parcela.

2/ Que se practique ■ y ■, la liquidación de la tasa por parcelaciones, segregaciones, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria, etc. sobre el edificio existente en la parcela nº ■ del polígono ■, edificio ■, ■ – AIU 5 San Jorge, municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 96,27 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- TASA POR PARCELACIONES, SEGREGACIONES, DIVISIONES DEL ESPACIO EDIFICADO, ETC. POR CADA PARCELA ORIGEN Y RESULTANTE.....	32,09
- TASA TOTAL A LIQUIDAR	96,27

15.2.- VISTA.- La solicitud presentada en fecha 12 de diciembre de 2022 por [REDACTED], para segregación y agregación de las parcelas nº [REDACTED] y nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2023, por el que se le requiere la presentación de documento o proyecto de segregación que incluya:

- Documentación escrita descriptiva de las parcelas iniciales, porción segregada para agregar posteriormente y parcelas resultantes, que incluya superficies, linderos, etc.
- Documentación gráfica descriptiva tanto de las parcelas iniciales, porción segregada para su posterior agregación, así como de las parcelas resultantes, incorporando las coordenadas UTM de los vértices que definen la delimitación de ambas parcelas resultantes, incorporando archivo digital en formato dwg o dxf.

VISTO.- Que con fecha 1 de febrero de 2023, por [REDACTED] se presenta proyecto de parcelación redactado por el ingeniero técnico topógrafo [REDACTED].

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24 de marzo de 2023, en el que se indica lo siguiente:

1.- Emplazamiento: Parcela [REDACTED] Polígono [REDACTED] (C/ [REDACTED]) y Parcela [REDACTED] Polígono [REDACTED] (C/ [REDACTED]) Agurain

2.- Solicitud presentada

Se plantea segregarse una superficie de 191,68 m² de la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] para agregarlos posteriormente a la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] colindante con la anterior y situada al norte de la misma.



3.- Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain entró en vigor el día 4 de enero de 2017.

4.- Datos catastrales

Parcela ■ Polígono ■
Superficie: 529,51 m².

Edificio 1: Vivienda 216,56 m²
Trastero: 105,21 m²

Edificio 3. Trastero: 17,68 m²

Parcela ■ Polígono ■
Superficie: 1.198,19 m².

5.- Situación urbanística

Clasificación del suelo

Suelo urbano residencial
A.I.U.-18: San Martín- Apategi- San Juan

Calificación pormenorizada

A.20.Zona Residencial de Edificación Abierta Intensiva

Parcela ■: Parcela con aprovechamiento consolidado
Parcela ■: Parte con aprovechamiento consolidado y parte en Unidad de Ejecución U.E.18.2

6.- Justificación urbanística

6.1.- La solicitud presentada se sitúa en el AIU 18 San Martín-Apategi-San Juan, y la segregación y agregación planteada, tiene como objeto adecuar la delimitación de la parcela ■ del polígono ■, a la delimitación de la Unidad de Ejecución 18.2 de dicha área de intervención AIU 18, y resulta por lo tanto viable urbanísticamente.



6.2.- Respecto al régimen urbanístico general que se establece en el PGOU de Agurain, la parcelación resulta viable al adecuar la parcela a la delimitación de la unidad de ejecución, posibilitando su posterior desarrollo.

6.3.- Según el PGOU las edificaciones existentes quedan consolidadas en sus actuales condiciones, siendo esto independiente de la superficie de la parcela.
Proyecto presentado

La documentación del proyecto de parcelación presentado se considera admisible, con descripción escrita y gráfica de la parcelación, coordenadas UTM y planos dwg.

CONCLUSION:

Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de segregación y agregación de las parcelas ■ y ■ del polígono ■ de Agurain, conforme al proyecto de parcelación presentado, siendo el resultado:

Parcela	Situación inicial	Situación resultante
Parcela ■ Polígono ■	529,51 m2	721,19 m2
Parcela ■ Polígono ■	1.198,19 m2	1.006,51 m2

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ■ licencia para segregar una superficie de 191,68 m2 de la parcela ■ del polígono ■, para agregarlos posteriormente a la parcela ■ del polígono ■, colindante con la anterior y situada al norte de la misma.

- Las parcelas resultantes serán las siguientes:

Parcela	Situación inicial	Situación resultante
Parcela ■ Polígono ■	529,51 m2	721,19 m2
Parcela ■ Polígono ■	1.198,19 m2	1.006,51 m2



2/ Que se practique [REDACTED], la liquidación de la tasa por parcelaciones, segregaciones, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria, etc. sobre las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] sitas A.I.U.-18: San Martín-Apategi- San Juan del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 128,36 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR PARCELACIONES, SEGREGACIONES, DIVISIONES DEL ESPACIO EDIFICADO, ETC. POR CADA PARCELA ORIGEN Y RESULTANTE.....	32,09
- TASA TOTAL A LIQUIDAR	128,36

16.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Visto. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2023 por el que se aprobó la convocatoria de ayudas junto con las bases para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso 2022/2023 por las Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain.

Visto. - Que la citada convocatoria y bases fueron publicadas en el BOTHA nº 14 de 3 de febrero de 2023 y en la página web municipal.

Visto. - Que en el plazo establecido al efecto presentaron solicitud las siguientes Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros concertados ubicados en el Municipio:

- Ikastola Pedro Lope de Larrea. Haritza Guraso Elkartea
- Lautada Ikastola Guraso Elkartea

Visto. - El informe emitido por el técnico de cultura de fecha 23 de marzo de 2023 realizado por la comisión evaluadora de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2022/2023 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los centros Concertados ubicados en el municipio de Agurain, en el que se propone la concesión de las siguientes subvenciones:



INFORME SUBVENCIONES A.M.P.A.S 2022-2023

Tal y como se estipula en la Convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2022-2023 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de los Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain en su capítulo IV, artículo 5, punto 1, se reúne la Comisión Técnica Evaluadora compuesta por el Coordinador Deportivo Municipal y el Coordinador Socio-Cultural con fecha 21 de marzo de 2023 al objeto de proceder al estudio de las solicitudes presentadas.

SOLICITUDES PRESENTADAS. -

- *Ikastola Pedro Lope de Larrea. Haritza Guraso Elkartea*
- *Lautada Ikastola Guraso elkartea*

Documentación requerida en el artículo 3: Completa.

Dotación presupuestaria Convocatoria: 6.000 € (Partida presupuestaria 326.481.015)

RESUMEN SOLICITUDES PRESENTADAS

	Lautada Ikastola	Lope Larrea ikastola
Alumnado en curso	250	487
Barnetegi coste	6.500 €	26.870,52 €
Activ. Extraescolares	1.387 €	6.046 €
Actividades	Irakurzaletasuna, Sexualitate tailerra, Zinema, Bertsolaritza, Musika tailerra, ,....	Multikirolak, sorlasean eta irteerak,
Financiación total pública	No	Si
Presencia euskera	Si	Si
Coherencia programa	Si	Si
Ponderación puntos	20,4 %	79,6 %
Puntuación	6	8,9

DESARROLLO DE PROPUESTAS SEGÚN CRITERIOS (artículo 5 punto 2)



- a) Número de Alumnos/as (5 puntos)
- b) La coherencia del programa presentado y su interrelación entre las actividades culturales y deportivas. (5 puntos)
- c) En el caso de realizarse barnetegis por el centro peticionario se establecerá un tramo básico de 600 €

Por ello, la propuesta económica propuesta por la Comisión Técnica Evaluadora es la siguiente:

	Ikastola Lope Larrea	Lautada Ikastola
Dotación general barnetegis	600 €	600€
Adecuación criterios	3.820 €	979,2 €
% S. ponderación	79,6 %	20,4 %
TOTAL	4.420 €	1.579,2 €

Y se firma para que conste a efectos oportunos en Agurain a 23 de marzo de 2023

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes subvenciones para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso 2022/2023 por las Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain, con cargo a la partida 326.481.015 "Transferencias a conceder a las AMPAS de los centros escolares del municipio por actividades extraescolares durante el curso 2022/2023" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2023, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

- Ikastola Pedro Lope de Larrea: **4.420,00 euros**
- Lautada Ikastola: **1.579,20 euros**

El pago de las ayudas se realizará en un solo plazo, una vez remitida por la asociación beneficiaria de la subvención la justificación documental mediante la presentación de facturas y recibos originales correspondientes a la ejecución total del programa subvencionado para el curso 2022/2023.

2/ Dar traslado al servicio de Contabilidad para su conocimiento.



17.- PROGRAMACIÓN DE FIESTAS “VIRGEN DE SALLURTEGUI”

VISTO.- El borrador del programa para las fiestas de Sallurtegui 2023” presentado por el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, cuyo contenido es el siguiente:

FIESTAS DE SALLURTEGI 2023

Domingo, 9 de abril

10:30 Prueba CICLISTA XLVIII “Premio Sallurtegi. Memorial José Antonio Mur”. Organiza el Club Ciclista Arabarrak. Salida y llegada calle Sagarmin. Categoría cadetes.

23:30. VERBENA en la Plaza de Santa María a cargo del grupo **JOSELU ANAIK**.

Lunes, 10 de abril

NUESTRA SEÑORA DE SALLURTEGUI

7:00 - 9:00.

* **Canto de la Aurora.** Tradicional **procesión** por las calles de la Villa.

* **Misa** en la Iglesia de Santa María.

9:30 - 10:30. CHOCOLATADA en la Plaza de Santa María amenizada por la **Banda** de Música de Agurain.

10:30 Reparto (sólo a los niños y niñas) de los tradicionales **BOLLOS de Sallurtegui** a cargo de la Asociación Sallurtegi.

12:00. MISA en Sallurtegui.

12:30. PASACALLES a cargo de la **Banda** de Música de Agurain.

13:00 Teatro para todos los públicos **“Aurkitu gabeko altxorra”** a cargo de Zirika Zirkus”, en la plaza de Santa María.

17:00 - 18:00. Reparto de sidra y refrescos en Sallurtegui (sólo si hace buen tiempo).



SALLURTEGIKO JAIK 2023

Apirilak 9 (igandea)

10:30 TXIRRINDULARI Lasterketa. **XLVIII. Sallurtegi Saria. José Antonio Mur jaunaren oromenez.** Arabarrak Elkarateak antolatuta. Irteera Sagarmin kaletik. Kadete maila.

23:30. DANTZALDIA JOSELU ANAIK taldearekin Andra Mari enparantzan.

Apirilak 10 (astelehena)

SALLURTEGIKO ANDRA MARIAREN EGUNA

7:00 - 9:00.

* Egunsentiko **KANTUA**. Ohiturazko **PROZESIOA** herrian zehar.

* **MEZA** nagusia Andra Mari elizan.

9:30 - 10:30. TXOKOLATADA Andra Mari enparantzan. Aguraingo Musika Banda.

10:30 Sallurtegiako OPILEN banaketa (haurrei bakarrik). Sallurtegi elkarateak antolatuta.

12:00. MEZA Sallurtegin

12:30. KALEJIRA Aguraingo Musika Bandarekin.

13:00. "Aurkitu gabeko altxorra", Zirika Zirkus taldearen eskutik, jende ororentzako ikuskizuna Andra Mari plazan.

17:00 - 18:00. Sagardo eta freskagarri banaketa Sallurtegin. (eguraldi ona egiten badu).

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el programa de las fiestas de Sallurtegui 2023, tal y como ha sido presentado y el gasto que el mismo supone.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.



18.- KULTUR-BIRA. PROGRAMACIÓN ENERO-MARZO Y ABRIL-MAYO 2023

18.1.- PROGRAMACIÓN ENERO-MARZO DE 2023

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2023 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de enero-febrero-marzo de 2023.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 21 de marzo de 2023.

INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE ENERO-MARZO 2023

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira-Circuito Cultural para el ejercicio 2023, correspondiente a los **meses de enero a marzo**.

En el cuadro se detalla la solicitud recibida, el tipo de actividad a realizar con fecha y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).



	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULA-GUNTZA
	La Piti por rumbas	11-mar	242	200	1	200
	Charla/taller: ¿qué necesita mi hijo para ser feliz?	11-mar	180	150	2	150
	Charla/taller: Descubre cómo tu basura (orgánica) ayuda a tus plantas	15-mar	180	150	3	150
	Técnicas de relajación y Mindfulness	18-mar	180	150	4	150
	Cocina en dos horas para toda la semana	25-mar	180	150	5	150
	Concierto gongs 6-15 años	03-mar	260	200	6	200
	William Gutierrez Concierto	26-mar	313	200	7	200
	Concierto gongs tibetanos para personas adultas	03-mar	260	200	8	200

A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 833,33 euros. El gasto asciende a la cantidad de 1.400 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de la actividad solicitada. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender la solicitud presentada habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a la propuesta la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de **1.400 €**, referidos a los meses de enero a marzo de 2023.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural en los meses de enero, febrero y marzo de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2023, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULA-GUNTZA
	La Piti por rumbas	11-mar	242	200	1	200
	Charla/taller: ¿qué necesita mi hijo para ser feliz?	11-mar	180	150	2	150
	Charla/taller: Descubre cómo tu basura (orgánica) ayuda a tus plantas	15-mar	180	150	3	150
	Técnicas de relajación y Mindfulness	18-mar	180	150	4	150
	Cocina en dos horas para toda la semana	25-mar	180	150	5	150
	Concierto gongs 6-15 años	03-mar	260	200	6	200
	William Gutierrez Concierto	26-mar	313	200	7	200
	Concierto gongs tibetanos para personas adultas	03-mar	260	200	8	200

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles



desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar el gasto que supone las citadas subvenciones.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

18.2.- PROGRAMACIÓN ABRIL-MAYO DE 2023

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2023 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de abril-mayo de 2023.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 21 de marzo de 2023.

INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE ABRIL-MAYO 2023

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira-Circuito Cultural para el ejercicio 2023, correspondiente a los **meses de abril y mayo**.



En el cuadro se detalla la solicitud recibida, el tipo de actividad a realizar con fecha y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULA-GUNTZA
	Concierto Tutuka	29-abr	363	200	1	200
	Técnicas de relajación	13-may	180	150	2	150
	Concierto gongs 6 a 15 años	21-abr	260	200	3	200
	Concierto Chico infierno	07-may	313	200	4	200
	Cocina en dos horas para toda la semana	20-may	180	150	5	150
	Concierto gongs tibetanos para personas adultas	21-abr	260	200	6	200
	Concierto Toifelthal	13-may	363	200	7	200
	Comunicación eficaz en todas las etapas	27-may	180	150	8	150
	Recordando a través de la música	12-may	190	150	9	150
	Concierto Rock my Soul	21-may	313	200	10	200
	Recordando a través de la música	26-may	190	150	11	150
	Concierto Begitruk	27-may	363	200	12	200

A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 833,33 euros. El gasto por tanto asciende a la cantidad de 2.150 euros lo que, como en anteriores ediciones, supone traspasar el coste asignado para el bimestre. Sin embargo, a la vista de lo sucedido en otras ediciones en las que esta convocatoria y la siguiente son las mayoritariamente elegidas por la hostelería para la realización de actividades y a la vista de lo dispuesto en la normativa en la que se establece que podrá disponerse de partida de otras temporalidades si no han sido gastadas, se propone desde este servicio de Cultura, atender todas las solicitudes presentadas habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a la propuesta la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de **2.150 €**, referidos a los meses de abril y mayo de 2023.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural en los meses de abril y mayo de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2023, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:



Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULA-GUNTZA
	Concierto Tutuka	29-abr	363	200	1	200
	Técnicas de relajación	13-may	180	150	2	150
	Concierto gongs 6 a 15 años	21-abr	260	200	3	200
	Concierto Chico infierno	07-may	313	200	4	200
	Cocina en dos horas para toda la semana	20-may	180	150	5	150
	Concierto gongs tibetanos para personas adultas	21-abr	260	200	6	200
	Concierto Toifelthal	13-may	363	200	7	200
	Comunicación eficaz en todas las etapas	27-may	180	150	8	150
	Recordando a través de la música	12-may	190	150	9	150
	Concierto Rock my Soul	21-may	313	200	10	200
	Recordando a través de la música	26-may	190	150	11	150
	Concierto Begitruk	27-may	363	200	12	200

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar el gasto que supone las citadas subvenciones.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

19.- ADHESIÓN A CAMPAÑAS CULTURALES

19.1.- VISTO.- El programa "Vital por Álava" promovido por la Fundación Vital Fundazioa, para acercar la cultura y el entretenimiento a los municipios de Araba y Trebiño, cuyo objetivo y condiciones para su adhesión es el siguiente:

La campaña Vital por Álava es una campaña de extensión cultural a lo largo de todo el territorio donde la Fundación Vital pone a disposición de todas las entidades locales de Araba (Ayuntamientos) la posibilidad de solicitar tres ámbitos de actuación a lo largo del año:

- ✓ Coros
- ✓ Música
- ✓ Teatro



Las condiciones para el desarrollo de esta campaña es ubicar a los participantes en un lugar adecuado para cambiarse, definir fecha y hora, así como persona responsable y dar un ágape (tipo lunch) a las personas participantes. El cachet corre a cargo de la Fundación Vital.

VISTO.- Que por el técnico de cultura se informa que ya se ha remitido solicitud de adhesión al amparo de la convocatoria referida.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad ratificar la solicitud de subvención remitida en base a convocatoria promovida por la Fundación Vital Fundazioa y enmarcada en el programa “Vital por Álava”, habiendo solicitado subvención para:

- En relación a Música, 22 de septiembre a las 20 horas, grupo B3 Dixeland.
- Con relación a Teatro, 14 de julio 11 horas en las Piscinas (dentro del programa de Udalekus y Festikale), la obra Organik de Ameztu produkzioak.

19.2.- Se da cuenta de la solicitud realizada al amparo de la campaña “MagialdiAraba” promovida por Diputación Foral de Álava y Vital Obra Social, cuyo objetivo es el siguiente:

La campaña de Magialdia apoyada por la Diputación Foral de Álava se traduce en la realización de una jornada en la que se desarrollan programas de Magia de proximidad (en bares y comercios) así como un espectáculo de Magia. El coste para los Ayuntamientos en los que se aprueba la campaña (debe informar DFA si todas las solicitudes son atendidas) es de 375 euros IVA incluido.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad ratificar la solicitud realizada para acogerse a la campaña “MagialdiAraba”, comprometiéndose el Ayuntamiento a hacer frente a un gasto de 375 euros, IVA incluido.

19.3.- Se da cuenta de la solicitud realizada al amparo de la campaña “Korterraza Araba” promovida por Diputación Foral de Álava, cuyo objetivo es el siguiente:



Esta campaña está organizada por la DFA y se traduce en la programación de exhibición de los cortos seleccionados en el marco del concurso de cortos Korterrada en plazas de Araba.

- Se lleva varios años haciendo este programa durante el mes de julio. En este caso se ha solicitado la realización del programa para el día 30 de junio en la Plaza de San Juan con una selección de cortos de adultos y para el 7 de julio en la Plaza de Santa María la selección Txiki.

- La empresa viene con todo lo necesario para su desarrollo: pantalla, proyector, sillas, etc... El coste de este programa para dos sesiones (una vez subvencionado) es de 1.050 euros IVA incluido.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad ratificar la solicitud realizada para acogerse a la campaña "Korterraza Araba", comprometiéndose el Ayuntamiento a hacer frente a un gasto de 1.050 euros IVA incluido.

19.4.- Se da cuenta de la solicitud realizada al amparo del programa "Arabako Plazetan. Circuito de artes de calle de Álava", promovido por Diputación Foral de Álava, cuyo objetivo es el siguiente:

El Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava inició en 2020 el programa "Arabako Plazetan, Circuito de artes de calle de Álava". En él se ofrece a los ayuntamientos u otras agrupaciones territoriales de Álava y del enclave de Treviño, la posibilidad de participar en la programación de espectáculos de artes de calle a celebrar en sus localidades, con el fin de contribuir a la consolidación y formación de un itinerario de artes escénicas de calle en el Territorio.

Serán los Ayuntamientos los que elijan las compañías y las obras. Para ello se facilita un directorio aportado por Artekale, con información de distintas compañías y obras. (Disponible en Trukea). Artekale, realizará también una labor de asesoramiento a aquellos ayuntamientos que lo soliciten, para ayudar en la elección del espectáculo.

Los ayuntamientos podrán elegir cualquier otra compañía, sin tener que ceñirse a este directorio.



Los espectáculos serán realizados en la calle, y excepcionalmente por mala climatología en espacios cubiertos alternativos. Se incluirán únicamente espectáculos diseñados específicamente para su exhibición en espacios públicos al aire libre.

La financiación de los gastos será asumida por Servicio de Acción Cultural de la Diputación Foral de Álava y por los Ayuntamientos participantes.

El Servicio de Acción Cultural tiene para el desarrollo de este programa una partida presupuestaria de 40.000 euros (IVA incluido), con la cual asume:

- Una parte de los cachés de las compañías contratadas:
 - El 60% del caché en el caso de compañías alavesas.
 - El 50% del caché en el caso del resto de compañías vascas, navarras y de Iparralde, con el límite de 1.000 € por actuación (IVA incluido).
 - Hasta el 40% del caché en el caso de compañías del estado, con el límite de 1.000 € por actuación (IVA incluido).
 - Hasta el 30% del caché en el caso de compañías de fuera del estado, con el límite de 1.000 € por actuación (IVA incluido)

Compromisos de los Ayuntamientos

I. Disponer de espacios de representación apropiados, señalizados y acotados que cumplan todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente. Es necesario que se indique un espacio alternativo, si hubiera. También proporcionarán locales adecuados para utilizarlos como camerinos y vestuarios, si fueran precisos.

II. Realizar las actuaciones en las condiciones pactadas.

III. Hacerse cargo de las necesidades técnicas que requiera la representación (luz, sonido u otros) y del gasto económico que esto suponga.

IV. Aportación y colocación de sillas (salvo que el espectáculo sea itinerante)

V. Facilitar a las compañías las necesidades solicitadas. Si alguna de estas necesidades supusiese coste económico añadido no asumible por la compañía, deberá acordarse y aprobarse tal gasto y será responsabilidad, en todo caso, de los Ayuntamientos y Cuadrillas hacer frente a los mismos.

VI. Designar un responsable de coordinación con Artekale y facilitar su contacto.



VII. Firmar el contrato con la compañía y la Diputación Foral de Álava.

VIII. Hacer frente al pago de la parte proporcional del caché no cubierto por DFA.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad ratificar la solicitud realizada para acogerse al programa “Arabako Plazetan. Circuito de artes de calle de Álava”, promovido por Diputación Foral de Álava, para la obra “Al fin del camino” de Hortzmuga teatroa para el 25 de junio de 2023 en la Plaza de San Juan, comprometiéndose el Ayuntamiento a asumir la parte restante no subvencionada del coste de los cachés de las compañías y a hacerse cargo de las necesidades técnicas que requiera la representación (luz, sonido u otros) y del gasto económico que esto suponga.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.